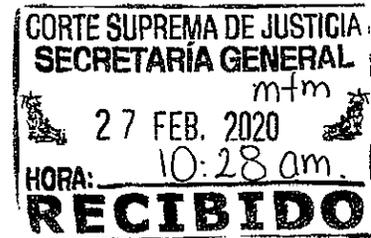


26 de febrero de 2020  
DP-114-2020

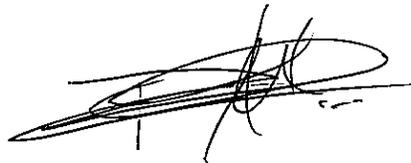
Señora  
Silvia Navarro Romanini  
Secretaria General  
Secretaría General de la Corte



Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Se hace entrega de un tanto del "ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA EL PRÉSTAMO DE UN FUNCIONARIO ENTRE EL PODER JUDICIAL (O.I.J.) Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SENASA), PARA LABORES CONJUNTAS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL" debidamente firmado por el Dr. Fernando Cruz Castro, Presidente del Poder Judicial y el Dr. Bernarndo Jaén Hernández, Director General, Servicio Nacional de Salud Animal.

Atentamente,



**Daniela Reyes Jiménez**  
Asistente  
Despacho de la Presidencia  
Corte Suprema de Justicia



---

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA EL PRÉSTAMO DE UN  
FUNCIONARIO ENTRE EL PODER JUDICIAL (O.I.J.) Y EL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA (SENASA), PARA LABORES CONJUNTAS EN  
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL.**

Nº4- 2020

Entre el **Servicio Nacional de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería**, representado en este acto por **Bernardo Jaén Hernández**, mayor, de profesión médico veterinario, en mi condición de Director General del Servicio Nacional de Salud Animal, y el **Poder Judicial**, representado en este acto por el Presidente **Fernando Cruz Castro**, mayor, de profesión abogado, en mi condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Consejo Superior del Poder Judicial hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Cooperación para el préstamo de un funcionario del SENASA al OIJ para labores especializadas en la materia de salud y bienestar animal;

**CONSIDERANDO:**



I.- Que el Organismo de Investigación Judicial tiene asignada, por Ley, concretamente por la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial en sus primeros artículos, la investigación técnica y científica de los delitos cometidos en el territorio nacional, para determinar a los responsables de los actos delictivos, como órgano auxiliar de la administración de Justicia. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 9458, Reformas de la Ley No. 4573 y a la Ley No. 7451, Bienestar de los Animales, se crearon nuevas conductas típicas para la penalización de distintos tipos de maltrato animal, cuya sanción abarca desde los tres meses hasta los dos años de prisión, lo cual creó un nuevo escenario de acción, totalmente novedoso, para el Organismo de Investigación Judicial, en el área de la investigación.

II.- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene como uno de sus principales valores y principios la Plenitud Laboral que refiere al Respeto, Responsabilidad y transparencia en la gestión, Productividad en el uso de los recursos y Servicios oportunos y de calidad.

III.- Que es necesario propiciar y facilitar los procesos de coordinación interinstitucional en cuanto a las competencias que le corresponden por Ley y que son afines a cada institución, fundamentalmente en materia de Bienestar de los animales a través del SENASA el SENASA ha desarrollado experiencia y conocimiento en el abordaje del tema, lo cual sería un apoyo al esfuerzo nacional para apoyar la implementación de la reciente Ley N°9458 a nivel nacional.

IV.- Que la Dra. Iliana Céspedes Guevara, mayor de edad, soltera, vecina de Tirrases de Curridabat, Médico Veterinaria, portador de la cédula de identidad número 1-1113-0345, es funcionario del SENASA y ha demostrado interés en apoyar la implementación de la Ley N°9458, pues cuenta con una vasta experiencia en materia de identificación del maltrato animal y dada su formación profesional como Médico Veterinario, Diplomado en Etología de Perros y Gatos y Certificación en Medicina Veterinaria Forense que actualmente cursa.

V.- Que desde el año 2011 hasta la fecha la Dra. Iliana Céspedes, funcionaria del Servicio Nacional de Salud Animal -SENASA- del Ministerio de Agricultura y Ganadería (SENASA- MAG), ha tenido a su cargo la Coordinación Nacional del Programa de Bienestar Animal de Pequeñas Especies del SENASA.

VI.- Que este acuerdo beneficia a ambos Ministerios, dado que el funcionario actúa como enlace entre las labores de ambas Instituciones.

VII.- Que es una función básica del Estado el coordinar las diferentes actividades que son áreas comunes para lograr la mayor eficiencia y efectividad en el cumplimiento de las labores, en beneficio de los administrados.

VIII.- Que de acuerdo con la Ley N° 8495, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, propiamente según lo dispuesto en el artículo 2 inciso i), uno de los objetivos de SENASA es establecer los mecanismos de coordinación entre las diferentes instituciones públicas involucradas con la materia de salud y bienestar animal.

Por tanto,

Acordamos suscribir el siguiente:

**ACUERDO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL PARA EL PRESTAMO DE UN  
FUNCIONARIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL  
ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**

El cual se regirá por la legislación vigente aplicable y las siguientes disposiciones:

**PRIMERA: Del Objeto-** El objeto del presente acuerdo es autorizar el traslado del SENASA al OIJ, en calidad de préstamo temporal, de la funcionaria Iliana Céspedes Guevara, a efecto de que con su expertise como médico veterinario y su actual capacitación en conocimientos forenses, pueda apoyar la implementación de la Ley N°9458 desde el Poder Judicial en materia de crueldad animal.

**SEGUNDA: De la Fiscalización-** Las Autoridades responsables de la fiscalización del presente acuerdo serán, por parte del SENASA el señor Director General de SENASA y por parte del OIJ la el Director General con la colaboración de la Oficina de Planes y Operaciones y del Departamento de Medicina Legal, quienes ocupen sus lugar o quienes dispongan para ello.

**TERCERA: De los Compromisos del SENASA-** Para la correcta ejecución de este Convenio, el SENASA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Continuar pagando el salario con todos sus beneficios a la funcionaria Iliana Céspedes Guevara.
- b) Mantener el vínculo laboral con la funcionaria Iliana Céspedes Guevara y garantizar que al vencimiento de este acuerdo la citada funcionaria regresará a ocupar su actual puesto, salvo que circunstancias especiales determinen la necesidad y conveniencia de que se desempeñe en otro cargo, compatible con su puesto. Por lo anterior, el funcionario deberá responder por sus actuaciones ante el jerarca del SENASA.



- 
- c) La funcionaria Iliana Céspedes Guevara, quedará resguardado por la Póliza de Riesgos del Trabajo del SENASA y su respectivo seguro ante la Caja Costarricense del Seguro Social.

**CUARTA: De los Compromisos del OIJ-** Para la correcta ejecución de este Acuerdo el OIJ, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar el espacio físico, materiales y equipo de oficina, de trabajo, las facilidades operativas equipo, transporte institucional cuando sea necesario, acorde con las funciones establecidas a la funcionaria Iliana Céspedes Guevara.
- b) Proveer los viáticos, transporte, combustible y horas extraordinarias que se requieran para la ejecución de las labores establecidas.
- c) El disfrute de las vacaciones, la concesión de licencias y la función de control de asistencia del funcionario, serán autorizadas por sus jefes inmediatos designados por el Departamento de Medicina Legal de acuerdo con el reporte y autorizaciones vigentes que el **SENASA** lleve al respecto y haya otorgado. No se podrán conferir acumulaciones de periodos vacacionales.
- d) La calificación de servicios del funcionario será realizada por el encargado del Departamento de Medicina Legal, que funja como superior del mismo.
- e) La aplicación del régimen disciplinario en cuanto a eventuales sanciones será competencia de **SENASA**. Sin embargo, el **OIJ** podrá proporcionar el apoyo que sea necesario en las medidas de indagación y prueba tales como informes, observaciones, comentarios, probanzas y recomendaciones, todo de conformidad con el debido proceso.

**QUINTA:** Las funciones principales que deberán ser desempeñadas por la funcionaria designada serán las siguientes:

Brindar conocimiento y experiencia en materia veterinaria en el abordaje de casos de crueldad en animales.



- 
- a. Formarse y capacitarse en materia de procedimientos de autopsias, documentación, trámites, dictámenes, análisis, extracción de manera que pueda extrapolarse el conocimiento en las necropsias animales de muestras, cadena de custodia, recolección de indicios, envíos de indicios a laboratorio, biología forense, proyección de sangre, balística y trayectoria forense, violencia sexual, exhumación de cadáveres, toxicología de manera que pueda extrapolarse a los procesos relacionados con crueldad de animales.
  - b. Crear protocolos para la diferenciación de manera de muerte (natural- doloso),
  - c. Identificación y prevención de zoonosis para el abordaje de los animales y seguridad del personal del OIJ.
  - d. Creación de talleres de capacitación en los temas relacionados con Crueldad Animal dirigida a investigadores básicos y formación (Investigación de Peleas de Caninos, Peleas de Gallos, evaluación escena animal, toma de muestras en animales, tipos de quemaduras, envenenamientos, lesiones comunes en animales vs dolosas, evaluación ambiente, abordaje de casos de alta escala, evaluación del dolor y sufrimiento, entre otros)
  - e. Creación de enlaces con demás instituciones públicas y privadas.
  - f. Colaborar como consultora del OIJ en temas de Crueldad Animal.
  - g. Brindar apoyo en las necropsias animales en los lugares autorizados para este fin por la institución.
  - h. Evaluar Lesiones y tipificación de las mismas de acuerdo a la incapacidad generada al animal.



**SEXTA: De la Utilización de Información-** Ambas partes se comprometen a utilizar la información que se genere con ocasión de este Convenio, de acuerdo a los fines descritos en el mismo, así como coordinar cualquier trabajo que se deba ejecutar y requiera la participación de ambas Instituciones. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan se han producido dentro del marco del presente instrumento de cooperación y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan. Las fuentes de datos serán respetadas y mencionadas dentro de cualquier publicación que se genere.

**SEXTA: De las Obligaciones del Funcionario-** El funcionario trasladado en su calidad de funcionario del MAG, se obliga a:

- a) Respetar la normativa que rige en el **OIJ** según corresponda, en todo lo que le fuere aplicable.
- b) Desempeñar sus funciones en la estructura organizativa y en el espacio físico que disponga la Dirección General del OIJ.
- c) El citado funcionario quedará subordinado en cuanto a la relación laboral se refiere y en tanto se encuentre vigente este acto, al OIJ. Lo anterior no conlleva el traslado de las obligaciones patronales que ostenta el MAG.
- d) La relación funcional de la servidora será directamente con el jefe del Departamento de Medicina Legal del OIJ, quien ocupe su lugar o quien el disponga para ello.

**SETIMA: De la Vigencia del Convenio-** Este acuerdo regirá a partir de la suscripción de este. Finalizado el presente Acuerdo o si feneciera por cualquier otro motivo, el funcionario se reincorporará a su puesto en el MAG, desempeñado el mismo puesto que ha ostentado y en iguales condiciones laborales y salariales a las que goce con motivo del cargo asignado.

**OCTAVA: Del Plazo-** Este convenio tendrá vigencia de **CUATRO AÑOS**, prorrogables automáticamente por dos períodos iguales en caso de que ninguna de las partes involucradas manifieste con un mes de anticipación lo contrario.

---

**NOVENA: De la Conclusión Anticipada-** Tanto el OIJ como el SENASA podrán dar por terminado el presente acto sin responsabilidad, por motivos de razonabilidad, conveniencia y necesidad institucional debidamente fundamentados en el interés público y otros que se tutelan acorde con los intereses de las Partes, para lo cual deberán comunicarlo a la otra parte, por escrito, y por lo menos con UN MES de anticipación. Asimismo, en caso de incumplimiento de las cláusulas consignadas en el presente Convenio, dará lugar a la rescisión del mismo por alguna de las partes, sin responsabilidad alguna.

**DECIMA: De la Modificación del Acuerdo-** Los términos y condiciones del presente acuerdo sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito de las partes, mediante la figura del adendum.

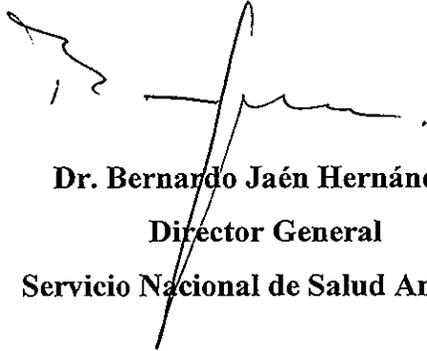
**DÉCIMA PRIMERA: De la no necesidad de Refrendo-** El presente acuerdo en razón de su naturaleza inestimable y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Refrendo de las Contrataciones, emitido por el Ente Contralor, no requiere del Refrendo de la Contraloría General de la República, correspondiendo su autorización a las unidades o instancias internas respectivas de las partes suscriptoras para su eficacia.

**DÉCIMA SEGUNDA: Solución de controversias:** Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, deberán resolverse mediante negociación directa entre ambas partes, rigiendo siempre el principio de buena fe.

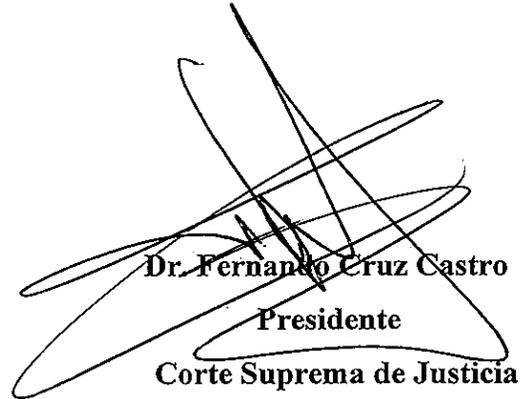
**DÉCIMA TERCERA: De los enlaces de comunicación:** Las comunicaciones que deban realizar las partes entre sí, se practicarán por los siguientes medios: Por parte del Poder Judicial: Walter Espinoza Espinoza, cédula de identidad número 4-146-271, Director del Organismo de Investigación Judicial, correo electrónico [ojj\\_rdd@Poder-Judicial.go.cr](mailto:ojj_rdd@Poder-Judicial.go.cr). Por parte del MAG: Licenciado Antonio Vanderlucht Leal, cédula 6-141-881, Jefe de Asesoría Legal de SENASA, correo electrónico [notificaciónlegal@senasa.go.cr](mailto:notificaciónlegal@senasa.go.cr)



**DÉCIMA CUARTA: Suscripción:** Este convenio se suscribe y se formaliza según lo acordado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 100-2019, celebrada el 14 de noviembre del 2019, artículo LXXXI.



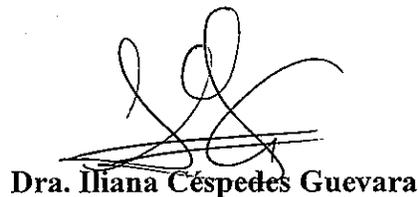
**Dr. Bernardo Jaén Hernández**  
**Director General**  
**Servicio Nacional de Salud Animal**



**Dr. Fernando Cruz Castro**  
**Presidente**  
**Corte Suprema de Justicia**

**ACEPTACIÓN**

Yo, Iliana Céspedes Guevara, mayor de edad, casado, vecina de Tirrases de Curridabat, Médico Veterinaria, portador de la cédula de identidad número 1-1113-0345, en mi condición de funcionaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, acepto los términos del acuerdo de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Organismo de Investigación Judicial, y hechos los apercibimientos conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 22 bis del Reglamento del Estatuto del servicio Civil, por parte de la Administración, manifiesto que no se me causan perjuicios graves que violenten mis derechos laborales. San José, a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil diecinueve.



**Dra. Iliana Céspedes Guevara**